



INFORME SECRETARIAL:

- Se informa al señor Juez que, feneció el término de traslado del avalúo vehicular y el secuestre actuante arriba informe de su gestión. Ver anexo 21 cuaderno principal.

11 de abril del 2024.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17001-31-03-002-2022-00225-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO I No. 304-2024

Conforme a la constancia secretarial, se tiene que, mediante auto del 18 de marzo del 2024, se dio traslado al avalúo comercial adosado por la parte actora, sin que la parte demandada hubiese presentado manifestación alguna, por tanto, al tenor de lo consagrado en el artículo 444 del Estatuto Procesal Civil Colombiano se imparte aprobación al avalúo comercial (*Anexo 034, Cdo. Medidas*) presentado por la parte interesada, toda vez que del mismo ya se surtió el debido traslado y no fue objeto de ningún tipo de reparos.

Finalmente, del informe mensual presentado por el secuestre actuante, se ordena agregar al expediente para que haga parte de su foliatura y las partes se enteren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ee3221d933714363ebe879e361c9008f4a3ab658aa46d8c12840feafb1e36a**

Documento generado en 18/04/2024 04:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>